



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 2822 DE 2018

(27 JUN 2018)

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el municipio de Cáceres (Antioquia) y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es propósito de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que según lo señalado en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras: "Aprobar Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que el artículo 3 de la Resolución 129 de 2017, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cual "se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones", dispone que los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que el artículo 6 ibidem, establece que "los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la integración de los procesos de regularización de las tierras rurales (...)"

Que por mandato expreso del numeral 2 del artículo 16 del Decreto-Ley 2363 de 2015, le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad "impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015."

Que en la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, deben aplicarse las mismas disposiciones y procedimientos establecidos en el Decreto-Ley 2363 de 2015 y demás normas que desarrollen el tema para las zonas focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la medida en que ambos materializan el modelo de atención por oferta que constituye una de las funciones misionales de la ANT.

Que el municipio de Cáceres (Antioquia), fue priorizado por el Comité Operativo Directivo (COD) del proyecto piloto de catastro multipropósito para ser objeto de intervención catastral bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y, por lo mismo, fue programado por la ANT para la elaboración de plan de ordenamiento social de la propiedad rural.

PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

29 JUN 2018

Copia fiel tomada de su original

Firma: _____

Que el numeral 3 del artículo 17 del Decreto-Ley 2363 de 2015, señala como una función de la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, la de "Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que para la elaboración de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto-Ley 902 de 2017, el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 de 2017, mediante la cual se adoptó el "Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad", resolución que contempló para los planes tres fases: (i) formulación, (ii) implementación y, (iii) evaluación y mantenimiento.

Que el artículo 3° de la Resolución 740 de 2017 preceptúa que "la formulación comprende el proceso de alistamiento de la ANT y el territorio, la caracterización de la tenencia, la definición de actividades estratégicas tendientes a identificar situaciones de inseguridad jurídica, distribución inequitativa de la tierra e informalidad de la propiedad rural, y la elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, atendiendo a los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017."

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad atendiendo lo dispuesto en el Decreto-Ley 2363 de 2015, en la resolución ministerial 129 de 2017, en el Decreto-Ley 902 de 2017, en la Resolución 740 de 2017 y, sujetándose a los procedimientos del Sistema de Gestión Institucional de la ANT, elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Cáceres (Antioquia).

Que el referido Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural fue formulado a partir de información institucional y comunitaria, por el equipo de la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y fue socializado con las comunidades del municipio de Cáceres (Antioquia) los días 23 y 24 de febrero y 12 de abril de 2018.

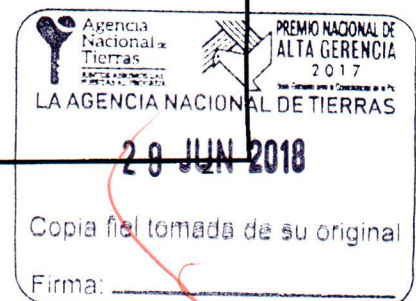
Que en reunión llevada a cabo el día 12 de febrero de 2018 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Cáceres (Antioquia) fue validado por la Dirección de Asuntos Étnicos, la Subdirección de Seguridad Jurídica, la Subdirección de Planeación Operativa, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, y por el equipo Regional Antioquia de la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT.

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Cáceres (Antioquia)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT contiene los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Cáceres (Antioquia), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la etapa de implementación del POSPR, a través del barrido predial y, en consecuencia, deberá ser ajustada en el marco de la actualización definida en la Resolución 740 de 2017 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución No. 740 de 2017, adicionado por el artículo 1° de la Resolución No. 108 de 2018, con base en la identificación de predios hecha en el marco del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Cáceres (Antioquia), es preciso ordenar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos competentes, la inscripción del acto administrativo que da inicio al Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, a los inmuebles ubicados en el municipio mencionado, en los términos del artículo 40 del Decreto-Ley 902 de 2017, salvo las excepciones previstas para los casos en que por eficiencia administrativa el procedimiento que no afecte derechos deba concluir su trámite.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Cáceres (Antioquia)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 del Decreto-Ley 902 de 2017 y de lo señalado en el párrafo 2 de la Resolución 740 de 2017 adicionado por el artículo 1 de la Resolución 108 de 2018, ordenar al registrador de instrumentos públicos del Circulo Registral de Caucaasia (Antioquia), la inscripción, con carácter publicitario, del presente acto administrativo que da inicio al Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad rural, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados en el municipio de Cáceres (Antioquia) que a continuación se relacionan:

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA					
015-0000076	015-0001809	015-0004009	015-0005912	015-0009539	015-0015888
015-0000297	015-0001811	015-0004014	015-0005992	015-0009582	015-0015947
015-0000385	015-0001812	015-0004026	015-0006030	015-0009588	015-0016111
015-0000386	015-0001969	015-0004033	015-0006032	015-0009609	015-0016300
015-0000472	015-0001985	015-0004101	015-0006192	015-0009611	015-0016888
015-0000573	015-0002202	015-0004171	015-0006386	015-0009865	015-0017125
015-0000723	015-0002276	015-0004198	015-0006398	015-0009981	015-0017126
015-0000819	015-0002476	015-0004296	015-0006400	015-0010106	015-0017193
015-0000863	015-0002502	015-0004317	015-0006611	015-0010338	015-0017314
015-0000915	015-0002635	015-0004327	015-0006621	015-0010483	015-0017347
015-0000927	015-0002727	015-0004343	015-0006627	015-0010894	015-0018812
015-0001013	015-0002743	015-0004389	015-0007112	015-0011374	015-0019085
015-0001109	015-0002775	015-0004403	015-0007379	015-0011375	015-0019145
015-0001110	015-0002851	015-0004407	015-0007429	015-0011425	015-0019146
015-0001111	015-0002852	015-0004477	015-0007469	015-0011590	015-0019163
015-0001112	015-0002869	015-0004560	015-0007750	015-0012018	015-0019223
015-0001114	015-0002951	015-0004580	015-0007883	015-0012220	015-0019720
015-0001122	015-0003010	015-0004594	015-0007991	015-0012306	015-0020392
015-0001153	015-0003030	015-0004667	015-0008000	015-0012330	015-0020784
015-0001173	015-0003100	015-0004724	015-0008030	015-0012681	015-0020887
015-0001176	015-0003324	015-0004738	015-0008132	015-0012682	015-0020896
015-0001187	015-0003448	015-0005037	015-0008135	015-0013579	015-0020934
015-0001231	015-0003548	015-0005043	015-0008262	015-0013594	015-0022152
015-0001276	015-0003634	015-0005068	015-0008320	015-0013883	015-0022329
015-0001327	015-0003759	015-0005072	015-0008321	015-0014366	015-0022634
015-0001491	015-0003761	015-0005078	015-0008525	015-0014368	015-0022635
015-0001656	015-0003763	015-0005106	015-0008549	015-0014449	015-0022636
015-0001669	015-0003793	015-0005383	015-0008642	015-0014805	015-0022637
015-0001718	015-0003808	015-0005493	015-0008686	015-0014847	015-0023150
015-0001732	015-0003812	015-0005688	015-0008704	015-0014887	015-0023506
015-0001768	015-0003862	015-0005757	015-0009183	015-0015007	015-0024337
015-0001770	015-0003872	015-0005780	015-0009478	015-0015576	015-0024983

015-0024983
 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
 PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017
 LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS


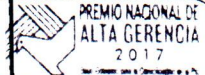
29 JUN 2018

Copia fiel tomada de su original

Firma: 

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA					
015-0027123	015-0039863	015-0043714	015-0046887	015-0054359	015-0065948
015-0027322	015-0039864	015-0043972	015-0046888	015-0055049	015-0065986
015-0028078	015-0039899	015-0043973	015-0046972	015-0055162	015-0066039
015-0028154	015-0040126	015-0044005	015-0047309	015-0055355	015-0066044
015-0029149	015-0040153	015-0044107	015-0047352	015-0055969	015-0066047
015-0032360	015-0040345	015-0044108	015-0047841	015-0055970	015-0066048
015-0032668	015-0040380	015-0044426	015-0047868	015-0056094	015-0066049
015-0032911	015-0040542	015-0045033	015-0047869	015-0056298	015-0066050
015-0033393	015-0040718	015-0045034	015-0047870	015-0058239	015-0066154
015-0033463	015-0040724	015-0045036	015-0047931	015-0058240	015-0066177
015-0033961	015-0040891	015-0045037	015-0048758	015-0058241	015-0066908
015-0034048	015-0040949	015-0045038	015-0049082	015-0058243	015-0066962
015-0034175	015-0041107	015-0045039	015-0049083	015-0058244	015-0066964
015-0034282	015-0041253	015-0045040	015-0049084	015-0059405	015-0068803
015-0034454	015-0041258	015-0045062	015-0049454	015-0059585	015-0068805
015-0034816	015-0041485	015-0045074	015-0049935	015-0060041	015-0068823
015-0034885	015-0041487	015-0045115	015-0051352	015-0061286	015-0070509
015-0035630	015-0041814	015-0045120	015-0051364	015-0062118	015-0070539
015-0035915	015-0041855	015-0045240	015-0051613	015-0062159	015-0070627
015-0036238	015-0042160	015-0045306	015-0051667	015-0064344	015-0071508
015-0036284	015-0042420	015-0045308	015-0051800	015-0064345	015-0071528
015-0036459	015-0042678	015-0045314	015-0052166	015-0064355	015-0071529
015-0036884	015-0042705	015-0045315	015-0052240	015-0064365	015-0071530
015-0036885	015-0042805	015-0045469	015-0052496	015-0064504	015-0071531
015-0037046	015-0042915	015-0045697	015-0052583	015-0064532	015-0071532
015-0037102	015-0043123	015-0045783	015-0052762	015-0064632	015-0071533
015-0037463	015-0043133	015-0045850	015-0053451	015-0064891	015-0072185
015-0037480	015-0043534	015-0046227	015-0053491	015-0065347	015-0073077
015-0037807	015-0043537	015-0046252	015-0053669	015-0065660	015-0076319
015-0039398	015-0043538	015-0046866	015-0053710	015-0065843	015-0076320
015-0039597	015-0043654	015-0046878	015-0053712	015-0065847	015-0076321
015-0039598	015-0043670	015-0046886	015-0053747	015-0065883	015-0076322
015-0076464	015-0078781	015-1514600	015-0014958		

RL

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

29 JUN 2018

Copia fiel tomada de su original

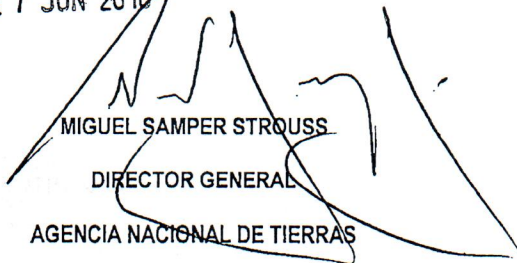
Firma: _____

ARTÍCULO 3. La inscripción registral de que trata el artículo 2 de la presente Resolución tiene fines meramente publicitarios y no tiene los efectos de sacar los bienes inmuebles del comercio o de impedir de alguna manera su enajenación o libre disposición.

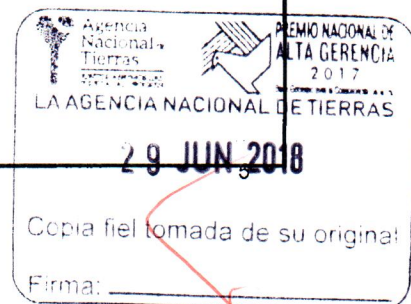
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 JUN 2018


MIGUEL SAMPER STROUSS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Elaboró: Tania Guzmán P. - Jorge Guerrero B.
Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez
Revisó: Andrés González Vesga AFGV
Aprobó: Juliana Cortés Guerra



Caceres



Agencia Nacional de Tierras

PREMIO NACIONAL ALTA GERENCIA 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HOJA EN BLANCO